*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por Galeno ART S.A. en las causas 'ALMARAS, CLAUDIO GASTON c/ GALENO ART S.A. s/RECURSO LEY 27348'; CNT 12839/2019/1/RH1 'CORRADI, SILVINA ALEJANDRA c/ GALENO ART S.A. s/RECURSO LEY 27348'; CNT 40500/2018/1/RH1 'NAVARRO, OMAR DANIEL c/ GALENO ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 16297/2018/1/RH1 'FABRICA, SANDRA MONICA c/ GALENO ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 21580/2015/1/RH1 'MATTEIS, HERNAN CLAUDIO c/ GALENO ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 37477/2022/1/RH1 'SUAREZ, FRANCO MAURICIO c/ GALENO ART S.A. s/RECURSO LEY 27348'; CNT 65996/2017/1/RH1 'ANDRADE, MARIA CRISTINA c/ GALENO ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 14446/2022/1/RH1 'MENDOZA FLORES, DAVID MARCELO Y OTRO c/ GALENO ART S.A. Y OTRO s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 42625/2021/1/RH1 'MACIEL, JORGE DAMIAN c/ GALENO ART S.A. Y OTRO s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 53121/2021/1/RH1 'BOLAÑO, LUCAS HERNAN c/ GALENO ART S.A. s/RECURSO LEY 27348'; CNT 3798/2018/1/RH1 'RUIZ DIAZ, JORGE BERNARDINO c/ GALENO ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*…cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida…*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis